

Conservación de áreas protegidas desde la perspectiva del Derecho Administrativo en el Valle del Cauca*

Conservation of protected areas from the perspective of administrative law in Valle del Cauca

Juan Felipe Parra Arias**

Resumen

Este artículo analiza el desarrollo de la jurisprudencia y las estrategias de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC) en pro de la conservación de las áreas protegidas desde la perspectiva del Derecho Administrativo en el Valle del Cauca, los resultados se encuentran desarrollados en cuatro subtítulos que muestran en primer lugar, algunos pronunciamientos jurisprudenciales de la Corte Constitucional como del Consejo de Estado para la protección de las áreas protegidas, en segundo lugar, se encuentra reflejado el papel que desempeña la CVC en el Departamento del Valle a través de sus acciones y estrategias, con lo cual se denota tanto esfuerzos como desafíos en el desarrollo de sus funciones. En tercer lugar, se expresa la importancia de la contribución y apoyo constante de los entes territoriales para la conservación de las áreas protegidas. En cuarto lugar, se expone la relación que existe entre el Derecho Ambiental, el Derecho Administrativo y el neoconstitucionalismo, en el entendido de que toda acción administrativa, normativa o jurisprudencial busca la protección del derecho colectivo al medio ambiente así como a otros derechos fundamentales. Es evidente que la protección a los nacimientos de agua y a las especies son un asunto del que el Estado a través de sus entidades y corporaciones estatales, pues se requiere de su vigilancia, control, atención y hasta cuidado así mismo por parte de los mismos habitantes en los territorios.

Palabras clave: Áreas protegidas, Conservación, Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, Derecho Ambiental, Derecho Administrativo, Jurisprudencia, Neoconstitucionalismo.

* Artículo presentado para optar al título de Especialista en Derecho Administrativo de la Unidad Central del Valle - UCEVA

** Abogado y estudiante de la Especialización en Derecho Administrativo de la Unidad Central del Valle – UCEVA. Correo electrónico: juan-felipe.parra04@uceva.edu.co

Abstract

This article analyzes the development of jurisprudence and strategies of the Regional Autonomous Corporation of Valle del Cauca (CVC) in favor of the conservation of protected areas from the perspective of administrative law in Valle del Cauca, the results are developed in four subtitles that show, firstly, some jurisprudential pronouncements of the Constitutional Court and the Council of State for the protection of protected areas, secondly, the role played by the CVC in the Department of Valle is reflected through its actions and strategies, which denotes both efforts and challenges in the development of its functions. Thirdly, the importance of the contribution and constant support of territorial entities for the conservation of protected areas is expressed. Fourthly, the relationship that exists between environmental law, administrative law and neoconstitutionalism is exposed, with the understanding that all administrative, regulatory or jurisprudential action seeks the protection of the collective right to the environment as well as other fundamental rights. It is evident that the protection of water sources and species is a matter that the State, through its state entities and corporations, requires its surveillance, control, attention and even the inhabitants themselves in the territories.

Keywords: Protected areas, Conservation, Regional Autonomous Corporation of Valle del Cauca, Environmental Law, Administrative Law, Jurisprudence, Neoconstitutionalism.

Introducción

Teniendo en cuenta la importancia del medio ambiente y de los esfuerzos del Derecho Administrativo así como del Derecho Ambiental para que la normatividad que encierra este contexto se cumpla, se precisa como objetivo general en este artículo analizar el desarrollo de la jurisprudencia y las estrategias de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC) en pro de la conservación de las áreas protegidas desde la perspectiva del Derecho Administrativo en el Valle del Cauca.

Para lo cual se efectuó el análisis desde el método de la hermenéutica, con el propósito de comprender el desarrollo de la jurisprudencia de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado en el contexto del Derecho Administrativo Ambiental, acudiéndose a la recolección de información documental digital de fuentes oficiales como la CVC, tesis, artículos de investigación, y jurisprudencia asociada al tema. A partir del método precisado bajo la metodología cualitativa se buscó dar respuesta a la pregunta ¿Cuál es el estado actual del desarrollo de la jurisprudencia y

las estrategias de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC) en pro de la conservación de áreas protegidas desde la perspectiva del derecho administrativo en el Valle del Cauca?

En el presente artículo se sostiene que en Colombia la jurisprudencia ha mostrado un desarrollo importante en materia del Derecho Administrativo Ambiental, el cual junto con las estrategias de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC) son esenciales para la protección y la conservación de áreas protegidas. Sin embargo, aún falta mayor atención por parte de los entes territoriales para el apoyo ante la conservación de las áreas de protección en sus territorios. Se presentan cuatro resultados en los siguientes subtítulos: El primer subtítulo, Jurisprudencia respecto a la protección y conservación de áreas protegidas. El segundo subtítulo, la CVC y su incidencia en el Valle del Cauca. El tercer subtítulo, los entes territoriales y su responsabilidad frente a las áreas protegidas. El cuarto subtítulo, el Derecho Ambiental, el Derecho Administrativo y el neoconstitucionalismo.

Para sustentar la posición que se expresa en este artículo, se exponen los siguientes argumentos: Primero, la jurisprudencia constitucional como administrativa establece un desarrollo que posibilita la protección y la conservación de las áreas protegidas desde la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca y de la responsabilidad de los entes territoriales. Segundo, la CVC en el Valle del Cauca cumple un papel fundamental y con sus estrategias para la protección de las áreas protegidas en este departamento refleja tanto avances como desafíos. Tercero, los entes territoriales tienen responsabilidad administrativa frente a las áreas protegidas. Cuarto, existe la interrelación entre el Derecho Ambiental, el Derecho Administrativo y el neoconstitucionalismo.

1. Jurisprudencia respecto a la protección y conservación de áreas protegidas

En Colombia, la jurisprudencia de la Corte Constitucional como del Consejo de Estado ha mostrado un desarrollo progresivo frente al contexto medio ambiental, y en específico respecto a la protección y la conservación de las áreas protegidas en el país, la cual tiene como fundamento a la Constitución Política de 1991, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994, la Ley 388 de 1991, el Decreto 1076 de 2015, el Documento CONPES 4050 de 2021, y el actual Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 entre otras. Toda esta normatividad se ha encargado de la defensa del ambiente debido a la marcada importancia de la intervención estatal en este ámbito.

Se han identificado dos modelos de intervención frente a las zonas protegidas, el modelo tradicional y el modelo de preservación que surgieron en 1996, en tanto el primero nació como respuesta al crecimiento urbano, la industrialización y la contaminación de recursos naturales, donde se comprenden el agua, el aire y el suelo; por lo tanto, se determina separar una parte de la naturaleza de la ciudad. El segundo surgió por la relevancia de preservar ciertas áreas como espacios naturales, sin intervención humana, valorando su belleza, biodiversidad o ecosistema. (Ocampo, 2021)

Por lo cual, se advierte que en principio la intervención estatal se orientó hacia la conservación ante la preocupación por la intensificación de la contaminación, y luego se reconfigura la protección desde el eje de preservación, en atención a la importancia de las áreas protegidas, las cuales resguardan zonas donde existen nacimientos de agua, y en las que se encuentran especies de diferentes clases, que son preocupación no solo desde la normativa sino desde el escenario jurisprudencial. Se han precisado importantes decisiones proferidas en este contexto por la Corte Constitucional en el conocimiento que asume en las demandas de inconstitucionalidad y en las acciones de tutela incoadas por las personas. Por su parte, la Corte ha reiterado que el Estado colombiano tiene como deber la conservación de las áreas de especial importancia ecológica y en consecuencia debe:

Prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. En el plano internacional, estas obligaciones se ven reforzadas con lo dispuesto en el Convenio de Diversidad Biológica, incorporado al ordenamiento jurídico interno mediante la Ley 165 de 1994, que obliga a los Estados contratantes a establecer un sistema de áreas protegidas frente a las cuales se deben tomar medidas especiales para conservar su diversidad biológica. (Corte Constitucional, Sentencia C 369 de 2019)

En este sentido, se debe reconocer el impacto positivo que en el territorio colombiano tienen las áreas de protección especial que están habitadas por pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes, los cuales de cierta manera son garantes de la biodiversidad y los recursos que provee la naturaleza, toda vez que su cultura, costumbres, valores y su cosmovisión permiten que vivan en estos territorios sin causarle afectación, pues como lo ha expresado la Corte “estos

pueblos desempeñan un rol fundamental en la conservación y protección de los recursos naturales y de las áreas protegidas” (Corte Constitucional, Sentencia C 047 de 2022, 16 de febrero).

Se ha recordado por la Corte que en razón a la diversidad étnica como cultural, los indígenas y afrodescendientes gozan de un reconocimiento especial otorgado en la Carta Política de 1991, al respecto determinan que aun en la actualidad esta población sigue siendo objeto de discriminación pese a que el Estado se instituye como una República democrática, pluralista y participativa. (Corte Constitucional, Sentencia T 021 de 2019, 28 de enero)

Desafortunadamente, las zonas rurales en su partes media y alta no solo están habitadas por los indígenas y los afrodescendientes, sino por población de campesinos y en algunas ocasiones son objeto de turismo, por lo cual dentro del marco de deberes del Estado ante el medio ambiente se ha determinado que el ejercicio del deber de punición frente a los daños ambientales, lo cual implica que se impongan sanciones en anuencia con la Ley. Esto “como manifestación del ius puniendi, admite su ejercicio tanto por la vía del derecho administrativo sancionador (lo que incluye el derecho contravencional y el derecho correccional), como a través del derecho punitivo del Estado. (Corte Constitucional, Sentencia C 300 de 2021, 8 de septiembre). Por lo que se puede aseverar la trascendencia de las áreas de conservación ambiental pues ellas representan la pluralidad de especies, al respecto se identifica que:

La diversidad permite la adaptación de las especies a las variaciones del entorno natural, la administración y gestión eficiente de las áreas protegidas es un pilar de nuestro régimen jurídico. De la biodiversidad se derivan los servicios ambientales que sustentan el funcionamiento de la sociedad moderna. Por ello, diversos instrumentos normativos nacionales e internacionales cimientan el régimen jurídico de protección de la riqueza natural del país. (Consejo de Estado, Sentencia 20130245901 de 2022, 4 de agosto)

En este sentido, la biodiversidad es fundamental en las áreas protegidas, de acuerdo con la Ley 99 de 1993. Al respecto se precisa que “la ley contempla procesos administrativos y judiciales para garantizar la protección del medio ambiente por medio de multas (ej. comparendo ambiental), sanciones, ordenes de reubicación de una construcción que afecte bienes protegidos ambientalmente” (Consejo de Estado, Sentencia 20120003201 de 2015, 28 de mayo)

2. La CVC y su incidencia en el Valle del Cauca

En el Departamento del Valle del Cauca la CVC desempeña una importante función en relación al ambiente y a la conservación de las áreas protegidas que se localizan en el territorio vallecaucano, se identifica que las áreas protegidas contienen el 47% de las especies animales, existen tres reservas especiales de las comunidades negras, nueve áreas de conservación indígena, ciento ochenta y nueve reservas naturales de la sociedad civil, cuarenta áreas protegidas públicas y más del 51% de los páramos. (Sistema Departamental de Áreas protegidas del Valle del Cauca, 2023)

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), es un ente de carácter público encargado del manejo ambiental y los recursos naturales renovables con incidencia en el departamento, creado por la Ley 99 de 1993, que cumple un rol clave para implementar estrategias para la protección ambiental y en especial de las áreas de protección especial, al promover prácticas sostenibles y concientizar a la comunidad para lograr una conservación efectiva, lo que se refleja en los pagos por servicios ambientales (PSA), los cuales ha sido definidos como el incentivo económico, el cual puede ser en dinero o en especie, que se otorga por las acciones y prácticas relacionadas con la conservación y recuperación de ecosistemas, ayudando a reducir conflictos por la utilización del suelo y promoviendo los servicios ambientales. (Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2021)

En relación con estos pagos por servicios ambientales dentro del Valle, se ha identificado el programa de PSA en la cuenca de Cali (2009-2014), el cual fue uno de los primeros programas piloto de PSA implementados en el país que asimismo sirvió como un experimento para expandir estos instrumentos en la región. Además, fue uno de los PSA más ampliamente investigados, dado a que recibió financiamiento para llevar a cabo investigación sobre su diseño, implementación y evaluación. (Arias & Pacheco, 2023)

Los pagos por servicios ambientales (PSA) se constituyen como una estrategia beneficiosa tanto para el ambiente como para el campesino. Al respecto en Octubre del año 2023 se conoció que la CVC realizó el segundo encuentro de los esquemas de PSA, reuniéndose más de 20 organizaciones e instituciones así como campesinos, puntualmente expresó el Coordinador del grupo de cambio climático que desde la CVC han estado coordinando nueve programas de PSE en las microcuencas de Cali, Cartago, Dagua, Florida, Jamundí, Palmira, Pradera, Sevilla y Tuluá. (Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, 2023)

Los PSA como programas de conservación y de gestión de las áreas protegidas y ecosistemas son esenciales para llevar a cabo actividades de monitoreo, investigación, restauración ecológica y aplicación de regulaciones ambientales, también estos contribuyen a la conciencia pública sobre la trascendencia de la conservación y la urgencia de preservar los recursos naturales, en razón a que las personas y las empresas pagan por el impacto ambiental que generan y es más probable que por ello consideren formas de reducir ese impacto.

De conformidad con el informe de gestión de la CVC, el cual consolida el cuatrienio del año 2020 al 2023 se vislumbran importantes logros y acciones estratégicas para la gestión ambiental, la recuperación de áreas en bosques, la recuperación de la cuenca del río Cauca, y la prestación de servicios ecosistémicos. Al respecto se encuentra una inversión por ejecución presupuestal en el programa de gestión integral del recurso hídrico por \$504.298.000.000, en los servicios ecosistémicos y en gestión integral de la biodiversidad por \$158.918.000.000, en gestión integral de la calidad de aire y residuos \$36.470.000.000, entre otros. Teniendo como derivación total una inversión en el cuatrienio por valor de \$1.543.000.000. (Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, 2024)

Según la Corporación Autónoma Regional del Valle en el informe de gestión de su Plan de Acción 2020 – 2023, durante estos años el Departamento del Valle se benefició de 33.895 hectáreas que están siendo empleadas para recuperar suelos degradados y para salvar ecosistemas estratégicos, favoreciendo a la sostenibilidad de los sistemas alimentarios con prácticas agrícolas resilientes, protegiendo ecosistemas hídricos y combatiendo la desertificación al rehabilitar suelos degradados. (CVC, 2024)

Durante el año 2020 al 2023 se denotan las siguientes estrategias por parte de la CVC: se pusieron en marcha 6 estrategias de la Política Nacional de Educación Ambiental, se respaldaron 121 proyectos ambientales comunitarios y se llevaron a cabo 20 procesos de educación ambiental con enfoque diferencial, con el fin de fomentar el acogimiento de estilos de vida sostenibles, derechos humanos, igualdad de género y apreciación de la diversidad cultural. (CVC, 2024)

Además, se denota la declaratoria de tres nuevas áreas protegidas ubicadas en ecosistemas marino costeros, bosques secos, manglar y páramos, la CVC en el informe de gestión las denomina el distrito regional de manejo integrado Isla Ají en Buenaventura, el área de recreación la Córcova en Zarzal, el distrito regional de manejo integrado bosque seco alegrías y los páramos Tibí y Miraflores

en Sevilla y la ampliación del parque natural regional páramo del duende en Trujillo y Bolívar. (CVC, 2024)

Según la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (2024) un total de 129 familias fueron beneficiadas con esquemas de PSA e incentivos a la conservación, traspasando la meta de 191 hectáreas al alcanzar un total de 802,3 hectáreas. Todo esto fue posible gracias a la colaboración entre los entes territoriales, entidades privadas y actores locales comunitarios.

En este sentido, se evidencia como la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, como autoridad ambiental en este departamento, en atención a la Ley 99 de 1993 tiene importantes actuaciones para la prevención, atención, conservación del medio ambiente y de las áreas protegidas. Así mismo, esta entidad tiene la potestad para sancionar, revocar o cancelar los permisos y licencias otorgados a las empresas o personas naturales que incumplan de manera significativa las condiciones establecidas en los actos administrativos o licencias ambientales otorgados. Esta medida se toma para detener actividades que representen un riesgo grave para el medio ambiente o cuando no se cumplen las obligaciones determinadas en las resoluciones que otorgan las licencias y ante las infracciones, por lo que imponen económicamente multas, no solo buscan compensar los daños ocasionados al medio ambiente, sino también promover un comportamiento responsable y respetuoso hacia los recursos naturales.

En consecuencia, desde lo apreciado en el informe de gestión del cuatrienio 2020-2023, en la Corporación Autónoma Regional del Valle se han vislumbrado logros significativos en la conservación de las áreas protegidas, entre sus principales logros se hallan en primer lugar, el incremento de áreas gracias a que la entidad ha trabajado en la identificación y declaración de nuevas áreas protegidas, apuntando a la preservación de ecosistemas únicos y la biodiversidad regional. En segundo lugar, la educación ambiental y la concientización en las comunidades regionales, lo que ha llevado a una mayor comprensión, apreciación y manejo adecuado a las importantes áreas protegidas. En tercer lugar, la restauración de ecosistemas, a partir de la implementación de programas de restauración de ecosistemas degradados, lo que ha venido ayudando a recuperar el estado de las áreas que anteriormente estaban en peligro. En cuarto lugar, el monitoreo y control constante para proteger las áreas protegidas de actividades ilegales como la tala ilegal y la caza furtiva.

Sin embargo, pese a estos logros, existen desafíos significativos en la gestión de las áreas protegidas como son la presión humana sobre estos espacios resguardados que pone en peligro la integridad en los ecosistemas así como se precisa la urgencia de un mayor financiamiento para la conservación del medio ambiente y para los conflictos de intereses que pueden generarse con comunidades locales y sectores económicos.

3. Los entes territoriales y su responsabilidad frente a las áreas protegidas

Para iniciar se precisa que cada ente territorial tiene su responsabilidad de cara a la norma atinente a la conservación ambiental de los terrenos a su cargo. Las entidades territoriales corresponden a los “i) los departamentos, ii) los distritos, iii) los municipios y iv) los territorios indígenas” (Corte Constitucional, Sentencia C 054 de 2023, 8 de marzo).

En el país la normatividad ambiental que rige para éstas, se ha orientado desde la Constitución y el desarrollo de diferentes instrumentos de enfoque internacional, los cuales se han acoplado a la legislación nacional ambiental, conociéndose que: En Colombia, la legislación ambiental actual se basa en el concepto de la sostenibilidad y se ha construido a partir de los acuerdos internacionales como son la Agenda 21, la Declaración de Principios sobre los Bosques, la Convención Marco de la ONU sobre el Cambio Climático, el Convenio de Diversidad Biológica y la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible. (Vásquez, Restrepo & Roldan, 2022)

Aunque la normatividad ambiental es precisa, se conoce que no todos los entes territoriales en su caso los municipios toman profundas acciones dentro de sus planes de desarrollo en atención a la conservación de las áreas protegidas, las cuales son vitales para el agua que nutre y mantiene los acueductos desde la Ley 99 de 1993 y en el determinado porcentaje que fija la Ley 2330 de 2023, el cual establece que:

Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales. Los departamentos, distritos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al uno por ciento (1 %) de sus ingresos corrientes de libre destinación para la adquisición o el mantenimiento de dichas áreas. Lo anterior se podrá realizar a través de la cofinanciación de que trata el artículo 108 de la Ley 99 de 1993. (Ley 2320 de 2023, artículo 3)

En este sentido, aunque en el Estado colombiano existan Corporaciones para la vigilancia y la práctica de estrategias en la protección ambiental de las zonas protegidas y sus ecosistemas, también los Departamentos así como los municipios tienen la responsabilidad en este aspecto, y es que se supone estos deben destinar al menos el 1% del valor de sus ingresos corrientes de libre destinación, con lo cual se esperaría que el agua al menos se mantuviera conservada y en estado de completa naturalidad en sus nacimientos. No obstante, es poca la información al respecto la que se aprecia sobre la implementación de programas o proyectos por parte de los entes territoriales en la aplicación de la Ley 2330 de 2023.

Según un informe de la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios revela que casi el 40% de los páramos se localizan en 16 de los 47 Parques Nacionales Naturales de Colombia, totalizando 1.663.737 hectáreas distribuidas en 260 municipios, de los cuales solo 215 municipios han proporcionado información sobre el estado actual de los páramos y las acciones llevadas a cabo por las comunidades locales. (Blanco, 2019)

El Departamento del Valle del Cauca alberga una gran diversidad de ecosistemas, incluyendo páramos, bosques tropicales y manglares. De acuerdo con el Registro Único Nacional de áreas protegidas actualizado a abril 19 de 2024 se encuentran un total de 121 áreas en el territorio, que corresponden a 587.616,19 hectáreas, esta cifra proyectada a partir de la Resolución 370 de 2021 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la cual establece el sistema de proyección cartográfica oficial. (Parques Nacionales Naturales de Colombia, 2024)

Diversas áreas protegidas están gestionadas y conservadas por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC) y otras entidades. Estas áreas protegidas desempeñan un papel fundamental en la conservación de la biodiversidad y los ecosistemas de la región, debido a que por su riqueza natural asimismo brindan oportunidades para el desarrollo de la educación ambiental y el turismo sostenible.

La gestión planificada de las reservas naturales ha sido fundamental para la preservación y cuidado de estos espacios protegidos. En relación con esto, el Decreto 2811 de 1974 creó el Sistema de Parques Nacionales Naturales, y destacó la relevancia de la planificación integral fundamentada en principios ecológicos para administrar dichas áreas, por su parte, “es necesario entender y estudiar los impactos que tienen las iniciativas de conservación en las comunidades que habitan los páramos” (Vergara, 2020 p.173), por lo cual, es esencial en la planificación y administración

de las áreas especiales contar adecuadamente con la participación inclusiva de las comunidades que las habitan.

Debido a lo anterior, es que se enfatiza en la responsabilidad derivada de la Constitución Política y de la Ley 99 de 1993, que tiene cada municipio para la destinación del 1% de sus ingresos destinación para la adquisición o el mantenimiento de las áreas de importancia estratégica en la conservación de recursos hídricos. Por lo cual se afirma que es responsabilidad del Estado fomentar y salvaguardar los principios ecológicos y culturales, y los fines estatales en su territorio a través de leyes, regulaciones, programas y proyectos a cargo de las entidades territoriales. En relación a la efectiva inversión del 1% por parte de los municipios a nivel nacional, hay poca información al respecto.

Sin embargo, se encontró en un estudio que las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR) y 162 municipios han trabajado mancomunadamente, refieren que 17 departamentos, 24 CAR y 108 municipios colaboraron enviando datos que permitieron la identificación de más de 7200 predios, cubriendo 227,217 hectáreas con datos de ubicación y 3000 registros de compras sin detalles de ubicación y tamaño del terreno. Este esfuerzo colaborativo tuvo como objetivo llenar los vacíos de conocimiento existentes y contribuir a una gestión más informada y eficaz de los recursos hídricos y áreas de importancia estratégica asociadas. (Galán & Escobar, 2023)

Ahora referente a la inversión del 1% por parte del nivel departamental, se encontró que en el año 2019 la Gobernación del Valle del Cauca presentó un proyecto de ordenanza No. 005, para que se autorizara la compra de predios localizados en áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico en beneficio de todos los acueductos del departamento, en donde se precisa que para la adquisición de los predios están “sujetos a los trámites y etapas previas de la negociación tales como la verificación jurídica, conceptos técnicos por la autoridad ambiental competente y análisis de resultados de estudios topográficos y avalúos comerciales” (Gobernación del Valle, 2019, p. 2)

En el año 2022, la Asamblea Departamental aprobó el proyecto de ordenanza, con el cual se contribuye a las zonas estratégicas en los municipios de Tuluá, Buga, Riofrío, el Águila y Pradera, lo cual se realizó “con el apoyo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, se han identificado 32 predios en estos municipios” (Gobernación del Valle del Cauca, 2022, párr. 4). Por otro lado, se reconoce también que la cooperación internacional es clave para abordar los desafíos

globales en la conservación de las áreas protegidas y la biodiversidad, así como en la protección del patrimonio cultural.

Al respecto se precisó que Colombia ejecutó un proyecto de cooperación internacional con un presupuesto de 20 millones de dólares que originalmente buscaba respaldar la declaratoria de 550.000 hectáreas como áreas protegidas. En 2021, antes de finalizar su implementación este proyecto superó ampliamente esta meta al contribuir a la protección de seis millones quinientas mil hectáreas. (Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2021)

4. El Derecho Ambiental, Derecho Administrativo y Neoconstitucionalismo

El Derecho Administrativo evidentemente tiene relación profunda con el Derecho Ambiental, considerándose este último como “aquella rama del derecho administrativo que proporciona el desarrollo de la función pública de protección del medio ambiente, es decir, el conjunto de normas reguladoras de función pública administrativa de protección de los recursos naturales” (Ruiz, 2023, p. 273). El Derecho Administrativo desempeña un papel muy importante para la salvaguarda del medio ambiente al establecer reglas generales del procedimiento administrativo, por ello ante los procesos administrativos sancionatorios en la CVC se siguen los lineamientos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Teniendo presente que en el modelo de Estado constitucional, donde la Constitución es el centro del sistema legal surge la supremacía de la constitución y se subordina a todos los poderes estatales, los cuales son supervisados por los jueces y con las herramientas constitucionales (Velasco & Llano, 2015). Desde este modelo tanto el Derecho Ambiental como el Derecho Administrativo tienen a su vez estrecha correspondencia con el Neoconstitucionalismo, en el que como corriente teórica prima la supremacía constitucional. Al respecto se ha distinguido que:

La supremacía constitucional, el control constitucional de las leyes, la garantía y protección de derechos fundamentales por los jueces constitucionales, entre otras características de constitucionalización del derecho, sucede en un modelo estatal específico, que se ha reconocido como Estado constitucional y democrático de derecho, modelo incorporado por varios de los Estados contemporáneos, los estudios que se realizan desde la Teoría del Derecho y el Derecho Constitucional sobre la constitucionalización del derecho y el Estado constitucional se ha llamado el enfoque o corriente Neoconstitucional. (Llano, 2017, p. 18)

Desde la corriente neoconstitucionalista y para la protección de los derechos fundamentales y los colectivos en relación con el derecho ambiental, y para beneficio de la naturaleza y del ser humano, se ha encontrado que la evolución de la jurisprudencia en Colombia ha considerado a la naturaleza como un recurso explotado inerte por las teorías epistémico-económicas de la modernidad, y ha creado una perspectiva de derechos a partir de una interpretación neoconstitucionalista y antiformalista en los casos judiciales. (López, Hernández & Méndez, 2019)

En este sentido, “la sustentabilidad (en este caso) implica que el recurso del agua deberá estar al servicio de los intereses del hombre, manifestando de esta manera una fuerte visión antropocéntrica” (Minaverry, 2016, p. 22); la Ley 99 de 1993 en el ordenamiento jurídico constituye un eje principal para:

La acción para la protección y recuperación ambientales del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. El Estado apoyará e incentivará la conformación de organismos no gubernamentales para la protección ambiental y podrá delegar en ellos algunas de sus funciones. (Ley 99 de 1993, artículo 1 numeral 10)

Sin duda alguna, en la conservación como en la recuperación ambiental es importante reconocer la diversidad cultural, de la cual se ha mencionado que está vinculada con la noción de la biodiversidad, dado a que los modelos culturales se complementan con la naturaleza. Sin comprender ni modificar su entorno, la humanidad no puede perpetuar su cultura. Así, la interacción entre la naturaleza y la cultura habitualmente vista como una relación de oposición en la cultura occidental, se transforma en una conexión mutua beneficiosa para la humanidad en su multiplicidad cultural. (Llano & Velasco, 2023)

Precisamente en los territorios con zonas rurales es donde principalmente se encuentran los asentamientos de poblaciones de indígenas y afrodescendientes, los cuales son el reflejo del multiculturalismo que existe en Colombia. De acuerdo con Llano (2016) se parte de la apreciación de la diversidad a través del multiculturalismo en un contexto globalizado para permitir la coexistencia de diferentes punto de vista del mundo. Los teóricos que lo crearon, incluido Charles Taylor, lo ven como un valor fundamental del liberalismo que los Estados democráticos deben defender y poner en práctica.

La composición de diferentes tipos de pueblos indígenas, afrocolombianos, raizales entre otros, con sus cosmovisiones en el territorio colombiano gozan de especial protección del Estado, al respecto es incuestionable que las comunidades indígenas cuentan con una mayor protección en la esfera del derecho internacional de los derechos humanos a través de diversos instrumentos internacionales. En el entorno de Colombia, estos están relacionados mediante el bloque de constitucionalidad al que recurre la Corte Constitucional para tomar sus diversas decisiones. (Llano, 2020)

Conclusiones

En Colombia, la legislación así como la jurisprudencia de las altas cortes expresan su atención ante la protección del medio ambiente, los procesos administrativos sancionatorios y la atención ante las áreas de especial protección. En este aspecto, se han creado cánones inicialmente a través de la Ley 99 de 1993 entre otras regulaciones posteriores que controlan desde la administración de desechos hasta la liberación de sustancias contaminantes, incluyendo la preservación de aquellas zonas naturales que por excelencia deben atenderse urgentemente y la protección de especies en peligro de desaparecer.

A través de sus herramientas regulatorias existentes, el Derecho Administrativo suscita la participación del público en la toma de decisiones relacionadas con el medio ambiente, asegurando una gestión de los recursos naturales más democrática y transparente, teniendo en cuenta que siempre se busca garantizar la sostenibilidad y el bienestar de las generaciones actuales y futuras, y considerando la conexión entre los seres humanos y su entorno natural y la importancia de protegerlo para el beneficio de la sociedad en su conjunto.

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca en provecho de la conservación de las áreas protegidas en el Valle ha logrado importantes avances, pero enfrenta desafíos que aún continúan. Sin embargo, mediante la colaboración, el fortalecimiento legal y la participación comunitaria, existen oportunidades claras para optimizar la gestión legal y administrativa a merced de la preservación de la biodiversidad en esta región valiosa.

Referencias

Arias, P., & Pacheco, N. (2023). Implementación de pagos por servicios ambientales en la Cuenca del río Cali, Colombia: una mirada desde los sistemas socio ecológicos. *Revista de Economía e*

Sociología Rural, 61 (2), p. 1-29.
<https://www.scielo.br/j/resr/a/ksjgpvXrK9X5BvtpzxvQRfM/?format=pdf&lang=es>

Blanco Sanabria, M. A. (2019). Análisis Hermenéutico de la Normatividad sobre la Delimitación del Páramo de Santurbán y sus Implicaciones para el Municipio de California, Santander. Tesis de maestría, Universidad de Manizales.
<https://ridum.umanizales.edu.co/xmlui/bitstream/handle/20.500.12746/3590/An%C3%A1lisis%20Hermen%C3%A9utico%20de%20la%20Normatividad%20sobre%20la%20Delimitaci%C3%B3n%20del%20P%C3%A1ramo%20de%20Santurb%C3%A1n%20y%20sus%20Implicaciones%20para%20el%20Municipio%20de%20California%2C%20Santander.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Primera. Sentencia 20120003201. (C.P. Guillermo Vargas Ayala, Mayo 28 de 2015).
[https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/170/AC/63001-23-31-000-2012-00032-01\(AP\).pdf](https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/170/AC/63001-23-31-000-2012-00032-01(AP).pdf)

Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Primera. Sentencia 20130245901. (C.P. Roberto Augusto Serrato Valdés, Agosto 4 de 2022).
<https://www.consejodeestado.gov.co/news/02-sep-2022.htm>

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca. (2023). Se realizó el II encuentro de esquemas de pago por servicios ambientales. <https://www.cvc.gov.co/boletin-prensa-288-2023>

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca. (2024). Informe de gestión. Consolidado 2020-2023. <https://www.cvc.gov.co/sites/default/files/2023-11/Informe%20de%20Gestion%202023%20y%20consolidado%20cuatrienio%202020-2023%20a%20corte%20octubre%2031%20de%202023.pdf>

Corte Constitucional. Sala Novena. Sentencia T 021. (M.P. Alberto Rojas Ríos. Enero 28 de 2019).
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/T-021-19.htm>

Corte Constitucional. Sala Plena. Sentencia C 300. (M.P. Jorge Enrique Ibáñez Najar. Septiembre 8 de 2021). <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2021/C-300-21.htm>

Corte Constitucional. Sala Plena. Sentencia C 047. (M.P. Antonio José Lizarazo Ocampo. Febrero 26 de 2022). <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2022/C-047-22.htm>

Corte Constitucional. Sala Plena. Sentencia C 054. (M.P. José Fernando Reyes Cuartas. Marzo 8 de 2023). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2023/C-054-23.htm>

Ley 2320 de 2023. (29 de agosto). Por medio de la cual se modifica la Ley 99 de 1993 y se dictan otras disposiciones. Diario oficial No. 52502. <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?dt=S&i=145909>

Ley 99 de 1993. (22 de diciembre). Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 41.146. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0099_1993.html

Llano, J.V. (2016). Pluralismo jurídico, diversidad cultural, identidades, globalización y multiculturalismo: perspectiva desde la ciencia jurídica. *Novum Jus*, 10(1), p. 49-92. <https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/1176/1163>

Llano, J.V. (2017). Teoría del derecho, neoconstitucionalismo y derechos diferenciados. *Revista Verba Iuris*, 12(38), p. 13-32. <https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/verbaiuris/article/view/1051/816>

Llano, J.V. (2020). Relaciones interculturales entre comunidades indígenas, negras y campesinas del norte del Cauca. *Revista de derecho*. (53), p. 10-29. <http://www.scielo.org.co/pdf/dere/n53/2145-9355-dere-53-10.pdf>

Llano, J. V., & Velasco, N. (2023). El derecho al territorio indígena: protección internacional y reivindicaciones locales. *Novum Jus*, 17(3), p. 402-429. <http://www.scielo.org.co/pdf/njus/v17n3/2500-8692-njus-17-03-402.pdf>

López, S. L., Hernández, J. D., & Méndez, C. S. (2019). Desarrollo jurisprudencial de la protección ambiental en Colombia: aportes desde la perspectiva neoconstitucionalista. *Revista opera*, n. 24, p. 49-65. <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/opera/article/view/5858/7395>

Galán, D. L & Escobar, L.A. (2023). Procesos para la adquisición de predios como fin para la conservación de recursos hídricos, sus desafíos y beneficios en Colombia. <https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/28234?show=full>

Gobernación del Valle. (2019). Certificado de impacto fiscal. <https://www.valledelcauca.gov.co/loader.php?IServicio=Tools2&ITipo=viewpdf&id=30706>

Gobernación del Valle. (2022). El Valle del Cauca contará con 300 hectáreas para la conservación del recurso hídrico. <https://www.valledelcauca.gov.co/publicaciones/74557/el-valle-del-cauca-contara-con-300-hectareas-para-la-conservacion-del-recurso-hidrico/>

Minaverly, C. M. (2016). La protección jurídica ambiental del agua para consumo humano. Panorama de dos provincias argentinas y del ámbito internacional. *Civilizar Ciencias Sociales y Humanas*, 16(31), p.17-40. <http://www.scielo.org.co/pdf/ccso/v16n31/1657-8953-ccso-16-31-00017.pdf>

Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2021). Programa Nacional de Pagos Por Servicios Ambientales. <https://www.minambiente.gov.co/negocios-verdes/programa-nacional-de-pagos-por-servicios-ambientales/#:~:text=El%20pago%20por%20servicios%20ambientales,la%20generaci%C3%B3n%20de%20servicios%20ambientales.>

Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2021). Proyecto de cooperación internacional ha apoyado la declaratoria de protección de más de seis millones de hectáreas. <https://www.minambiente.gov.co/proyecto-de-cooperacion-internacional-ha-apoyado-la-declaratoria-de-proteccion-de-mas-de-seis-millones-de-hectareas/#:~:text=Colombia%20desarrolla%20un%20proyecto%20de,logrado%20superar%20esa%20meta%20con>

Ocampo, C. A. (2023). Principio de progresividad en el control de convencionalidad de la corte interamericana de derechos humanos a las decisiones de la corte constitucional colombiana en la sustracción y conservación de áreas protegidas frente a la licencia ambiental, periodo 2010-2020. Tesis de maestría, Universidad de Caldas. https://repositorio.ucaldas.edu.co/bitstream/handle/ucaldas/19722/Carlos%20Andres_Ocampo%20Gomez_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Parques Nacionales Naturales de Colombia. (2024). Áreas protegidas asociadas. <https://runap.parquesnacionales.gov.co/departamento/950>

Ruiz, S. (2023). Algunas consideraciones en torno a la defensa popular de los recursos naturales y el medio ambiente en derecho romano y el derecho español. *Revista Digital de Derecho Administrativo*, (30), p. 273-311.

<https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/Deradm/article/view/8787/15109>

Sistema Departamental de Áreas Protegidas del Valle del Cauca. (2023). Ubicación Áreas Protegidas. <https://sidap.cvc.gov.co/es/areas-protegidas/ubicacion-areas-protegidas>

Velasco, N & Llano, J.V. (2015). Teoría del derecho, neoconstitucionalismo y modelo de estado constitucional en el contexto colombiano. *Novum Jus*, 9 (2). p. 49-73.

<https://repository.ucatolica.edu.co/server/api/core/bitstreams/5394c604-9d25-4d28-baa4-602ff679f3f6/content>

Vásquez, J. E., Restrepo, C., & Roldan, A. M. (2022). El ejercicio del derecho de acceso a la información en asuntos ambientales en Colombia. *Ratio Juris*, 17(35), 575-598.

<https://publicaciones.unaula.edu.co/index.php/ratiojuris/article/view/1417/1708>

Vergara, P. A. (2020). Estrategias implementadas por el Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia para conservar los páramos. *Revista de Ciencias Ambientales*, 54(1), p. 167-176.

<https://www.scielo.sa.cr/pdf/rca/v54n1/2215-3896-rca-54-01-167.pdf>